**OFICIO Nº /2022**

**ANT.:** Solicitud Información Pública Nº **MU030T0001474** de 07/09/2022.

**MAT.:** Da respuesta a solicitud de información de Sr. Gonzalo Solo Fuenzalida.

**CASABLANCA, 03 de octubre de 2022.**

**VISTOS:**

1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;

2.- El Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008;

3.- La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;

4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA Nº 9892 de 31 de diciembre de 2018.

5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

6.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que con fecha 07/09/2022, se recibió la solicitud de información pública Nº **MU030T0001474** cuyo tenor literal es el siguiente

***“1.-Copia Decreto Alcaldicio que aprobó ultimo Reglamento de Uso de Vehículos Municipales. 2.- Copia Decreto Alcaldicio que derogó anterior Reglamento de Uso de Vehículos Municipales. 3.- Fecha en que este último acto administrativo fue subido al portal de transparencia. 4.- Copia de Sumario Administrativo instruído por mal uso de vehículos municipales. 5.- Copia de todos los oficios despachados a Contraloría General de la República con ocasión del uso de camioneta fiscal por parte del ex administrador Alfonso Jimenez. 6.- Copia de Decreto Alcaldicio que autorizó el traslado de vehículos municipales de las directoras de control y finanzas desde sus domicilios particulares hacia el Municipio durante el año 2020 y 2021. 7.- Copia de los cobros por conceptos de pago de tag de la camioneta utilizada por el ex administrador municipal alfonso jimenez.”***

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”

3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tiene el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma, salvo lo señalado en el artículo 21 Nº 2 de la Ley 20.285.

**RESUELVO:**

1. **DÉSE RESPUESTA Y REENVÍESE la información que se indica**:

1. En cuanto a sus requerimientos indicados en los numerales 1 y 2, dicha información se encuentra permanentemente a disposición del público y para acceder a ella deberá ingresar a [www.municipalidadcasablanca.cl](http://www.municipalidadcasablanca.cl), banner “Transparencia Activa”, materia “02. Potestades y Marco Normativo”, ítem “Marco Normativo” y realizar la búsqueda de los Decretos Alcaldicios N° 9898/2018 y N° 8964/2021 en los enlaces respectivos.
2. Para lo requerido en el punto 3, se indica que, no se tiene registro de la fecha exacta en que el documento fue publicado en el Portal de Transparencia. Sin embargo, se puede informar que fue recibido en la Unidad de Transparencia en el mes de septiembre del año 2020. Se adjunta captura de las actualizaciones que se han realizado a la materia “02. Potestades y Marco Normativo”, ítem “Marco Normativo” del portal de transparencia, la que dice relación con las publicaciones de Normas que atribuyen competencias a este municipio, dentro de las que se encuentran las leyes y reglamentos respectivos.
3. Para lo solicitado en los numerales 4, 5, 6 y 7, se adjuntan memorandos N° 216/2022, N° 100/2022 y N° 386/2022 de las Direcciones de Secretaría Municipal, Asesoría Jurídica y Operaciones y Servicios Generales, respectivamente más antecedentes.
4. Debido al tamaño de los antecedentes que sustentan la respuesta a la presente solicitud, éstos no pueden ser levantados a través del portal de transparencia. Por lo anterior, en el presente enlace quedarán a su disposición para ser descargados <https://transp.municasablanca.cl/s/CXbBC55w3c4KZcC>
5. **ENTREGUÉSE** la información solicitada por don Gonzalo Solo Fuenzalida, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia y a través del enlace señalado en la letra d) del Resuelvo I.
6. **DISPÓNGASE** la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.
7. **NOTÍFIQUESE** la presente resolución de la Municipalidad de Casablanca a don Gonzalo Solo Fuenzalida a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**FRANCISCO RIQUELME LOPEZ**

**Alcalde de Casablanca**

**DISTRIBUCIÓN:**

1.-Sr. Gonzalo Solo Fuenzalida.

2.- Archivo Oficina de Partes.

3.- Archivo Transparencia Municipal.

FRL/LPA/lpa

**Oficio Respuesta SAI MU030T0001474**